

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 07 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Que, a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario implementar los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Recurso económico que aporta el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y/o los Lineamientos de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la Convocatoria respectiva, y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- c) **Comité:** Al Comité de Asignación y Seguimiento
- d) **Convocatorias:** Instrumentos en los que se establecen los requisitos y documentos, que deberán reunir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) **Dictaminación:** Proceso mediante el cual la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, con base en las Reglas de Operación, las Convocatorias, el presente Acuerdo; y con la intervención del Órgano Interno de Control.
- f) **Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las Convocatorias emitidas.
- g) **Proponente:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, que solicitan un apoyo a través de la presentación de un proyecto relacionado con su actividad económica.
- h) **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) **Sujeto de Apoyo:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, beneficiadas con un Apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

TERCERO. El comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Dirección General del COMECYT;
- II. Un Secretario, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y responsable de ejecutar el Programa;
- III. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT;
- IV. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) La persona que designe como enlace el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación;
 - b) La persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - c) La persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
 - d) La persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género;

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- a. Llevar a cabo las sesiones para la asignación de los de proyectos evaluados.
- b. Llevar a cabo la sesión de seguimiento para conocer el estado de cada proyecto aprobado previamente para conocer su estado al término de la primera etapa de ejecución.
- c. Llevar a cabo la sesión de cierre de cada proyecto apoyado para darse por concluido y determinar la procedencia del Acta de Cierre.
- d. Emitir el acta de la sesión de dictaminación de las propuestas de los proyectos evaluados.
- e. Emitir el acta correspondiente de la sesión de seguimiento, conteniendo el proceso de evaluación de la primera etapa de ejecución, técnico y financiero.
- f. Emitir el acta correspondiente de la sesión de cierre, conteniendo el proceso de evaluación de la segunda etapa de ejecución, técnico y financiero, así como información general sobre la conclusión del proyecto por parte del sujeto de apoyo.
- g. Llevar a cabo la sesión en la que se someta a consideración la autorización de prórroga, terminación anticipada y/o rescisión del convenio de asignación de recursos.
- h. Emitir el acta correspondiente de la sesión de autorización de prórroga, terminación anticipada y/o rescisión del convenio de asignación de recursos.
- i. Para que la sesión del Comité sea válida, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente el presidente, el secretario y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.
- j. Los resultados de las propuestas de proyectos aprobadas para recibir el apoyo económico, se publicarán en la página web del COMECYT, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de resultados; dichos resultados serán inapelables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Presentar las propuestas de modificaciones a las reglas de operación y al presente acuerdo.

QUINTO. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la presidencia del comité el orden del día propuesto;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del comité;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la presidencia del comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Computar las votaciones;
- VI. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados; y
- VII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el comité.

SEXTO. Las personas que participan en calidad de vocales se constituirán dentro del comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

SÉPTIMO. Son atribuciones de las personas que fungen como vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión;
- III. Participar en los debates; y
- IV. Aprobar las actas de las sesiones.

OCTAVO. Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del comité; y
- II. Vigilar las funciones del comité, así como las actividades efectuadas en los programas y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

NOVENO. Las convocatorias a las sesiones del comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

DECIMO. El comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. Los acuerdos del comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia del comité tendrá voto de calidad.

DECIMO SEGUNDO. De cada sesión del comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del comité firmarán el acta de dicha sesión, con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DECIMO TERCERO. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quorum;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados;
- VI. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VII. Nombre y firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

DECIMO CUARTO. Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación.

- I. Proyectos que fueron evaluados de forma favorable en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- III. Proponentes con instalaciones propias y con la infraestructura necesaria que garantice el desarrollo del proyecto por encima de proponentes que sólo cuenten con instalaciones con contratos de arrendamiento o comodato para el desarrollo de este.
- IV. Proponentes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.
- IV. Proponentes que aporten una mayor concurrencia de recursos al proyecto.
- V. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del proyecto.
- VI. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
- VII. Proyecto con la evaluación más favorable, esto en el caso de que el proponente haya sido aprobado con más de un proyecto.

- VIII. Proyectos con un mayor grado de madurez tecnológica de acuerdo con los niveles de TRL (Technology Readiness Level) establecidos en el glosario de cada una de las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en caso de que aplique.

DECIMO QUINTO. Se establecen en tres supuestos:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- c) Supuesto 3. Cuando los proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente.

DECIMO SEXTO. Consideraciones generales

Para la dictaminación, el comité retomará los resultados obtenidos por cada proyecto en las etapas de evaluación descritas en las reglas de operación y podrá solicitar al proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al proyecto, durante el proceso de evaluación.

A su vez, como seguimiento, se presentarán los resultados de los proyectos en cada etapa de entrega, así como en su cierre para poder darse como concluidos.

DECIMO SÉPTIMO. Resultados

El comité analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral décimo cuarto del presente acuerdo, dictaminará a las empresas aprobadas con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto. Dicho análisis se realizará en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de evaluación.

En el caso de las sesiones de seguimiento y conclusión, el comité determinará el seguimiento de las ministraciones pendientes para el proyecto en análisis, así como la conclusión de éste en caso de haber obtenido los entregables comprometidos por el proyecto y habiendo éstos sido cumplidos en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga al Acuerdo por que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de abril de 2021.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México, a los 01 días del mes de febrero de 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.